

COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

ENTRE

ODINSA S.A. y

ODINSA HOLDING INC.

El presente **COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** (el "Compromiso"), de fecha del cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se suscribe entre **ODINSA HOLDING INC.**, sociedad constituida y existente de conformidad con la ley de las Islas Vírgenes Británicas ("IVB"), constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas el 5 de octubre de 2001, identificada con el registro de compañía de IVB No. 465395 (la "Sociedad Absorbida"); y **ODINSA S.A.**, una sociedad identificada con NIT. No. 800.169.499-1, constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, por Escritura Pública Número 1.920 del 16 de julio de 1992, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de agosto de 1992, y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 12 de mayo de 2016, en el libro IX, bajo el número 11.696 (la "Sociedad Absorbente" y conjuntamente con la Sociedad Absorbida, las "Sociedades"), previa aprobación otorgada por las juntas directivas de cada una de las Sociedades, para someterlo a la consideración y aprobación de la asamblea general de accionistas de la Sociedad Absorbente y del accionista único de la Sociedad Absorbida, el cual se rige por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La fusión transfronteriza por absorción objeto del presente Compromiso implica que la Sociedad Absorbida será absorbida por la Sociedad Absorbente, por lo que la Sociedad Absorbida transferirá a la Sociedad Absorbente la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio en bloque, y dicha Sociedad Absorbente se hará cargo de todos los pasivos de la Sociedad Absorbida, incluso los eventuales y contingentes, con lo cual la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidarse y con los efectos propios de una fusión, tal como dichos efectos están contemplados en el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, el Estatuto Tributario y demás normas aplicables a este tipo de operaciones reorganizativas (la "Fusión").

De esta forma, la Sociedad Absorbente se hará cargo, sin solución de continuidad, de todos los pasivos de la Sociedad Absorbida, incluyendo, sin limitarse a, sus pasivos laborales, de haberlos.

Una vez perfeccionada la Fusión, ésta producirá los siguientes efectos jurídicos respecto de las partes:

1.1 La Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidarse, transferirá la totalidad de su patrimonio a la Sociedad Absorbente y dejará de existir como persona jurídica al ser absorbida por ODINSA S.A.; y

1.2 Los derechos de los acreedores de la Sociedad Absorbida no se verán afectados por la Fusión debido a que la Sociedad Absorbente responderá por la totalidad de las obligaciones contraídas por la Sociedad Absorbida.

2. OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES Y ESTRUCTURA SOCIETARIA ACTUAL

2.1 La Sociedad Absorbente tiene como objeto social principal las siguientes actividades según consta en el Capítulo I de sus estatutos sociales, el cual se transcribe a continuación:

“Objeto Social: a) *Suscribir y ejecutar contratos de concesión con entidades estatales o privadas de cualquier orden directamente o a través de sociedades constituidas para tal fin; b) al estudio, realización, financiación y explotación, por sí misma o en asocio con terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del país, cualquiera sea la naturaleza o forma de los actos jurídicos que celebre para tales fines, siempre que éstos sean lícitos; c) al diseño, fabricación, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, almacenamiento, intermediación, promoción, explotación y operación de bienes propios o necesarios para la industria de la construcción, cualquiera fuere la naturaleza o características de la obra o para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura; d) a la promoción, creación y desarrollo de entidades, que tengan por objeto realizar o apoyar las actividades relacionadas con la ingeniería, la arquitectura o la industria de la construcción; e) a la inversión, a cualquier título, de sus propios recursos en otras personas jurídicas, fondos o patrimonios autónomos, con el fin de obtener rentabilidad; f) a la explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas tales como, la implementación de plataformas tecnológicas, custodia, transporte y conciliación de transacciones; g) a la administración, recaudo y operación de peajes, tarifas, tasas o contribuciones; h) a la prestación de servicios de valor agregado y telemáticas, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de servicios de telecomunicaciones, de telefonía, de conectividad a Internet y servicios asociados; i) a la estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, explotación, producción, distribución y comercialización de hidrocarburos y gas, de la industria petroquímica, de la minería, así como la exploración, explotación, generación, distribución y comercialización de todo tipo de energía”.*

La Sociedad Absorbida tiene como objeto social las siguientes actividades, según consta en sus estatutos sociales, los cuales se transcriben a continuación:

“LIMITATIONS ON BUSINESS OF COMPANY: 7. *The business and activities of the Company are limited to those businesses and activities which it is not prohibited from engaging in under any law for the time being in force in the British Virgin Islands. 8. Subject to the Act, any other enactment and this Memorandum (including, without limitation, paragraph 7 immediately above of this Memorandum) and the Articles, the Company has (a) full capacity to carry on or undertake any business or activity, do any act or enter into any transaction; and (b) for the purposes of paragraph (a) immediately above, full rights, powers and privileges”.*

“LIMITACIONES EN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA: 7. *Los negocios y actividades de la Compañía se limitan a aquellos negocios y actividades en los que no está prohibido participar bajo ninguna ley por el momento en vigor en las Islas Vírgenes Británicas. 8. Sujeto a la Ley, cualquier otra promulgación y este Memorando (incluido, sin limitación, el párrafo 7 inmediatamente anterior de este Memorando) y los Artículos, la Compañía tiene (a) plena capacidad para realizar o emprender cualquier negocio o actividad, realizar cualquier acto o celebrar cualquier transacción; y (b) a los efectos del párrafo (a) inmediatamente anterior,*

plenos derechos, poderes y privilegios".¹

2.2 Según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Absorbente y en los documentos equivalentes de la Sociedad Absorbida, tanto la Sociedad Absorbente como la Sociedad Absorbida, se encuentran actualmente vigentes y desarrollando su objeto social. El certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Absorbente y los documentos equivalentes de la Sociedad Absorbida se adjuntan como Anexo No. 1.

2.3 Según lo consignado en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Absorbente, la sociedad Absorbente controla directamente a la Sociedad Absorbida, siendo, a su vez, su accionista único.

3. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente no sufrirán modificación alguna como consecuencia de la Fusión.

4. MOTIVOS DE LA FUSIÓN

4.1 La Fusión tiene como motivos fundamentales los siguientes:

4.1.1 Reestructurar y centrar operativamente las operaciones de Colombia, lo que a su vez permitirá unificar gastos administrativos y financieros.

4.1.2 Potencializar el fortalecimiento y crecimiento de la Sociedad Absorbente, con la finalidad de generar una estructura corporativa simplificada.

4.1.3 Tener una estructura societaria más clara y simple, a través de la cual los accionistas de las Sociedades serán accionistas directos de la Sociedad Absorbente como sociedad operativa, lo que a su vez permitirá generar eficiencias en costos y gastos administrativos, y poder fortalecer el negocio y, por lo tanto, se trata de la simple reorganización entre entidades vinculadas entre sí, la cual se registrará por las disposiciones del artículo 319-6 del Estatuto Tributario.

5. CONDICIONES DE LA FUSIÓN

5.1 La Fusión objeto del presente Compromiso está condicionada a (i) la aprobación de la Fusión por parte la asamblea general de accionistas de la Sociedad Absorbente y del accionista único de la Sociedad Absorbida, de conformidad con los estatutos de cada Sociedad y la ley aplicable en la jurisdicción de cada una de las Sociedades, (ii), la aprobación de las asambleas de tenedores de bonos de la Sociedad Absorbente de conformidad con la respectiva emisión y la ley aplicable; (iii) la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la ley aplicable, y (iv) la

¹ Traducción libre al español del objeto social de la Sociedad Absorbida.

obtención de cualquier otra autorización que de conformidad con la ley deba obtenerse.

5.2 Por virtud del registro de la escritura pública que formalice la Fusión de que da cuenta el presente Compromiso en Colombia y de los documentos de la Fusión sujetos a registro en las Islas Vírgenes Británicas, la Sociedad Absorbida se extinguirá como persona jurídica (se disolverá sin liquidarse) y la Sociedad Absorbente adquirirá la totalidad de los activos, bienes y derechos de la Sociedad Absorbida al momento de perfeccionarse la Fusión, entendiéndose que el registro de la escritura pública de Fusión será, de conformidad con la ley colombiana, título traslativo de dominio de dichos bienes.

5.3 Igualmente, en virtud de la Fusión, la Sociedad Absorbente asumirá el pago de los pasivos y el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Absorbida, con el fin de integrar los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida al patrimonio de la Sociedad Absorbente.

5.4 La transferencia de los activos, desde el punto de vista tributario, no constituye una enajenación de activos y por lo tanto no genera ingresos tributarios para las partes intervinientes en la Fusión. Como consecuencia de lo anterior, la Fusión no constituye enajenación para efectos fiscales, y por tanto es una operación neutra. En cumplimiento del numeral (2) del artículo 319-6 del Estatuto Tributario, se deja constancia que el costo fiscal de los bienes transferidos a la Sociedad Absorbente será el mismo que tenían tales bienes a nivel de las Sociedades Absorbidas antes de la Fusión. En este sentido, como consecuencia de la Fusión, no se extenderá la vida útil de los activos transferidos ni se modificará el costo fiscal base de depreciación o amortización o su naturaleza (activos fijos o inventarios). Respecto de los accionistas de las Sociedades se aplicará lo dispuesto en el artículo 319-6 del Estatuto Tributario.

5.5 Los derechos de los acreedores de la Sociedad Absorbida no se verán afectados como consecuencia de la Fusión, puesto que, en aplicación de lo ordenado por el Código de Comercio, la Sociedad Absorbente responderá por la totalidad de las obligaciones y pasivos de la Sociedad Absorbida.

5.6 La Sociedad Absorbente, al perfeccionarse la Fusión, continuará desarrollando las actividades propias de su objeto social.

5.7 Los Accionistas de la Sociedad Absorbente continuarán participando en el capital social de la misma después de la Fusión y en la misma proporción.

5.8 Por último, la Fusión se encuentra exenta del deber de información y notificación previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo previsto en la ley 1340 de 2009 y la Resolución No. 10930 de 2015, numeral (4) "*Operaciones Exentas del Control Previo de Integraciones Empresariales*".

6. OBLIGACIONES PENSIONALES Y LABORALES

6.1 La Sociedad Absorbente asumirá las obligaciones que en virtud del contrato o contratos laborales respectivos se pudieran llegar a atribuir a la Sociedad Absorbida frente a sus trabajadores y, por tanto, la primera se hará responsable del pago de cualquier suma originada en dichas relaciones laborales, bien sea a título de salarios, prestaciones sociales

legales y extralegales o cualquier otro derecho de carácter laboral e incluso aportes parafiscales.

6.2 No obstante, se deja constancia de que, de conformidad con los estados financieros de la Sociedad Absorbida incluidos como Anexo No. 3, la Sociedad Absorbida no cuenta con personal ni pasivos pensionales.

7. DISCRIMINACIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

Las Sociedades aceptan sin reserva alguna para los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Fusión, la discriminación y valoración de los activos y pasivos de las Sociedades al 31 de mayo de 2021, que hacen parte de este documento como Anexo No. 2.

8. MÉTODO DE VALORACIÓN DE LAS SOCIEDADES

La valoración de las Sociedades se realizó utilizando el valor en libros a fecha del 31 de mayo de 2021, conforme consta en los estados financieros de propósito especial de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida. Lo anterior, siempre buscando proteger los intereses de los accionistas y empleando el método de valoración más adecuado y equitativo para efectos de la Fusión y considerando las características y particularidades de la misma. La Circular Básica Jurídica exige que en cada caso se utilice el método de valoración más apropiado de acuerdo con las circunstancias “teniendo en cuenta la naturaleza, características y situación específicas de cada activo en particular, así como su uso actual y reconociendo adecuadamente las contingencias de pérdida que lo afecten”. En ese mismo sentido, la Circular Básica de la Superintendencia Financiera establece que el método de valor en libros es adecuado como en eventos como el actual proceso de fusión en el que el capital de todas las sociedades participantes en el proceso pertenezca en su totalidad a un mismo beneficiario, o en el que todos los asociados formen parte de un mismo grupo empresarial, situación que deberá acreditarse. Para este efecto, en los estados financieros que se incluyen en este compromiso como Anexo No. 3, consta que el 100% de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad Absorbida son de propiedad de la Sociedad Absorbente.

9. RELACIÓN DE INTERCAMBIO

9.1 El procedimiento a continuación se describe tiende a garantizar que no se produzca como consecuencia de la Fusión, enriquecimiento o empobrecimiento patrimonial alguno ni para el accionista único de la Sociedad Absorbida ni para los accionistas de la Sociedad Absorbente, en consecuencia, la relación de intercambio está determinada con el propósito de preservar el valor patrimonial de la participación actual de los accionistas en cada una de las Sociedades involucradas en el proceso de Fusión.

9.2 Con base en la doctrina reiterada de la Superintendencia de Sociedades y de la Superintendencia Financiera, la valoración de acciones de cada una de las Sociedades, se realizó utilizando el método de valor en libros para el caso de ambas Sociedades.

9.3 La Sociedad Absorbente es la accionista única, titular del 100% del capital de la

Sociedad Absorbida y, consecuentemente, por estar el 100% del patrimonio de la Sociedad Absorbida contenido en el patrimonio de la Sociedad Absorbente, (i) los accionistas de la Sociedad Absorbente no recibirán ninguna acción adicional en la Sociedad Absorbente ni (ii) la Sociedad Absorbente, como accionista única de la Sociedad Absorbida, verá incrementado su patrimonio en virtud de la Fusión.

9.4 Con base en lo anterior, es claro que no hay lugar a establecer una relación de intercambio, por cuanto el accionista único de la Sociedad Absorbida es la misma Sociedad Absorbente. Por virtud de la participación del accionista único en la Sociedad Absorbente, no procede sumatoria de capitales ni de patrimonio, y la Sociedad Absorbente acepta que no habrá relación de intercambio en la Fusión.

10. ESTADOS FINANCIEROS DE FUSIÓN

10.1 Las Sociedades han preparado estados financieros auditados extraordinarios con corte al 31 de mayo de 2021 debidamente certificados y valorados por un contador independiente y el representante legal respectivo. Estos estados financieros, de propósito especial, fueron emitidos conforme a las regulaciones aplicables y convertidos según los principios de contabilidad generalmente aceptados en la jurisdicción de cada una de las Sociedades, y hacen parte integral del presente Compromiso y se acompañan como Anexo No. 3 y se entienden aprobados por los órganos sociales respectivos, con la aprobación del presente Compromiso.

10.2 Los estados financieros que sirven de base para la Fusión de las Sociedades, son aquellos con corte a 31 de mayo de 2021. Con base en ellos se ha elaborado el balance proyectado consolidado de Fusión y el estado de resultados con corte a la misma fecha y se han realizado los cálculos para determinar la ausencia de una relación de intercambio de acciones, con sujeción a lo establecido en la Sección 9 del presente Compromiso.

11. ASPECTOS CONTABLES

11.1 Los estados financieros que sirven de base para la Fusión de las Sociedades, son aquellos con corte al 31 de mayo de 2021 según las disposiciones de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con base en ellos se ha elaborado el estado de situación financiera consolidado de Fusión y el estado de resultados con corte a la misma fecha.

11.2 El siguiente cuadro resume la situación contable de Odinsa S.A. al 31 de mayo de 2021. Las cifras con asterisco se expresan en miles de pesos colombianos; las cifras sin asterisco se expresan en su valor real:

DATOS CONTABLES	ODINSA S.A.
Patrimonio Neto	COP\$1.652.394.870*
Activos Totales	COP \$3.494.175.672*
Pasivos Totales	COP \$1.841.780.802*
Capital suscrito y pagado	COP \$19.604.682.200
Acciones Suscritas	196.046.822
Valor nominal de la acción	COP \$100

El siguiente cuadro resume la situación contable de Odinsa Holding Inc. al 31 de mayo de 2021. Las cifras con asterisco se expresan en miles de dólares de los Estados Unidos; las cifras sin asterisco se expresan en su valor real:

DATOS CONTABLES	ODINSA HOLDING INC.
Patrimonio Neto	US\$431.478*
Activos Totales	US\$643.293*
Pasivos Totales	US\$211.815*
Capital suscrito y pagado	US\$180*
Acciones Suscritas	180.278
Valor nominal de la acción	US\$ 1

11.3 El siguiente cuadro resume la situación contable de la Sociedad Absorbente después de la Fusión, una vez eliminadas las cuentas recíprocas entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida. Las cifras con asterisco se expresan en miles de pesos colombianos; las cifras sin asterisco se expresan en su valor real:

DATOS CONTABLES	ODINSA S.A.
Patrimonio Neto	COP\$1.652.394.870*
Activos Totales	COP\$3.492.763.480*
Pasivos Totales	COP\$1.840.368.610*
Capital suscrito y pagado	COP\$19.604.682.200
Acciones Suscritas	196.046.822
Valor nominal de la acción	COP\$100

11.4 Las Sociedades reconocen que por fluctuaciones del negocio y del tipo de cambio al momento en que se perfeccione la Fusión, la discriminación de activos y pasivos incluidos en los estados financieros de las Sociedades podrán presentar variaciones sin que ello implique ninguna modificación futura al Compromiso, ni la necesidad de realizar tales ajustes en las cuentas contables.

11.5 Considerando esto, las partes acuerdan que los activos y pasivos que pasarán a ser propiedad de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión, serán todos aquellos activos y pasivos que se encuentren registrados en los libros de contabilidad de la Sociedad Absorbida, al momento del perfeccionamiento de la Fusión, todo esto sin perjuicio de cualquier otra disposición que establezca algo diferente dentro del presente Compromiso.

12. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

12.1 En el Anexo No. 5 se adjunta el balance consolidado de la Sociedad Absorbente que se tendrían a la fecha de corte establecida para la Fusión, bajo el supuesto que a dicha fecha ya se hubiera realizado la Fusión.

12.2 No obstante, los valores indicados en el presente Compromiso, el balance de la Sociedad Absorbente para efectos contables será ajustado tomando los valores de los activos fusionados en la contabilidad de las Sociedades a la fecha de la escritura pública por medio de

la cual se perfeccione la Fusión.

12.3 Para efectos de la integración del balance general y del estado de resultados, se siguieron los lineamientos y parámetros establecidos en las normas internacionales de información financiera.

13. DERECHO DE RETIRO

13.1 Con esta Fusión se pretende garantizar a los accionistas de las Sociedades la protección de sus derechos mediante la implementación de medidas que otorguen transparencia y respaldo al proceso, teniendo como objetivo principal la obtención futura de beneficios para ellos.

13.2 Teniendo en cuenta que en el presente proceso de Fusión no se impone a los accionistas de la Sociedad Absorbente y al accionista único de la Sociedad Absorbida (es decir, a la misma Sociedad Absorbente) una mayor responsabilidad y no implica para ellos una desmejora en sus derechos patrimoniales, no se considera que haya una causa legal para que los accionistas de la Sociedad Absorbente y el accionista único de la Sociedad Absorbida (es decir, la misma Sociedad Absorbente) puedan ejercer el derecho de retiro regulado en el artículo 12 y siguientes de la ley 222 de 1995.

13.3 Sin embargo, en el evento en que algún accionista de la Sociedad Absorbente o el accionista único de la Sociedad Absorbida (es decir, la misma Sociedad Absorbente) considere que hay causa para ejercer el derecho de retiro de conformidad con la ley, podrán hacerlo siempre y cuando exista una causal legal que permita su ejercicio y de conformidad con lo previsto en la ley.

14. PUBLICIDAD

Una vez aprobado el presente Compromiso por la asamblea general de accionistas de la Sociedad Absorbente y por el accionista único de la Sociedad Absorbida (es decir, la misma Sociedad Absorbente), la Sociedad Absorbente informará a sus acreedores de dicha aprobación mediante publicación en la sección económica de un periódico de amplia circulación en Colombia, conforme lo ordena el artículo 174 del Código de Comercio colombiano. Igualmente, dará aviso escrito a sus acreedores mediante telegrama o cualquier otro medio que produzca efectos similares, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 5 de la ley 222 de 1995.

15. APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE FUSIÓN

El presente Compromiso será sometido a la aprobación de los accionistas de la Sociedad Absorbente, el accionista único de la Sociedad Absorbida (es decir, la Sociedad Absorbente) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 del Código de Comercio y el artículo 13 de la ley 222 de 1995 y las demás leyes aplicables, las asambleas de tenedores de bonos de la Sociedad Absorbente y la Superintendencia Financiera de Colombia.

16. PERFECCIONAMIENTO DE LA FUSIÓN

16.1 La Fusión se perfeccionará en el momento de inscripción de la escritura pública de fusión en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín y de los documentos sujetos a registro de la Fusión en el registro correspondiente de las Islas Vírgenes Británicas.

16.2 El representante legal de la Sociedad Absorbente asumirá la representación de la Sociedad Absorbida hasta la total ejecución de las bases de la operación, con las responsabilidades propias de un liquidador.

17. OPONIBILIDAD

Para todos los efectos legales en Colombia se tendrá como fecha de la Fusión la del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En todo caso, la Fusión será oponible frente a terceros a partir de la inscripción de la escritura pública de la Fusión en el registro mercantil que lleva la cámara de comercio de Medellín.

18. GASTOS

La Sociedad Absorbente proveerá los recursos que sean necesarios para cubrir los gastos que demande la Fusión, con miras a garantizar su pronta y satisfactoria culminación.

19. AUTORIZACIÓN SOBRE AJUSTES CONTABLES

La asamblea general de accionistas de la Sociedad Absorbente y el accionista único de la Sociedad Absorbida (es decir, la Sociedad Absorbente), mediante la aprobación del presente Compromiso, autorizan expresamente a los representantes legales respectivos para que realicen los ajustes contables que fueren necesarios, de acuerdo con las variaciones que se presenten dentro del periodo comprendido entre la fecha de los estados financieros que sirvieron de base para establecer las condiciones en que se realizará la Fusión y la fecha de la solemnización de la misma (incluyendo fluctuaciones en la tasa de cambio), respetando los términos y condiciones establecidos en el Compromiso.

20. AUTORIZACIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES

20.1 Las juntas directivas de cada una de las Sociedades, con la aprobación para que el presente Compromiso sea puesto a consideración de la asamblea general de accionistas de la Sociedad Absorbente y del accionista único de la Sociedad Absorbida, autorizan a cada uno de los representantes legales de las Sociedades y apoderados especiales, según corresponda, o a quienes ellos designen, para que suscriban el presente Compromiso y para que conjunta o separadamente lleven a cabo y celebren todos los actos o actividades requeridas o convenientes para que el presente Compromiso sea puesto a consideración de las asambleas generales de accionistas de las Sociedades y de tenedores de bonos, según sea requerido de conformidad con las ley aplicable, y para que, de ser aprobado el presente Compromiso por la

asamblea general de accionistas de la Sociedad Absorbente y el accionista único de la Sociedad Absorbida (es decir, la Sociedad Absorbente), respectivamente, se surtan todos los trámites necesarios para llevar a cabo la Fusión en los términos aquí previstos.

20.2 La presente autorización abarca, aunque sin limitación, la autorización para que los representantes legales de las Sociedades y apoderados especiales, según corresponda, puedan actuar directamente o a través de apoderados para adelantar cualquier tipo de actuación privada o administrativa tendiente al perfeccionamiento de la Fusión frente a cualquier accionista, tercero o entidad pública, administrativa o judicial.

20.3 Son Anexos del presente Compromiso y por tanto forman parte integral del mismo, los siguientes:

ANEXO	DESCRIPCION
Anexo No. 1	Certificados de existencia y representación legal de las Sociedades
Anexo No. 2	Discriminación y valoración de activos y pasivos
Anexo No. 3	Estados Financieros auditados de propósito especial de Odinsa S.A. y Odinsa Holding Inc.
Anexo No. 4	Poder Especial
Anexo No. 5	Balance consolidado de la Sociedad Absorbente

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman el presente Compromiso, en la fecha indicada en el encabezado.

ODINSA S.A.



Firma: _____

Nombre: Pablo Emilio Arroyave

Documento de identidad No. 98.667.669

Representante Legal

ODINSA HOLDING INC.



Firma: _____

Nombre: Carlos José Vásquez

Documento de identidad No. 71.675.871

Director